



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00257

La documental que antecede allegada por la apoderada judicial de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 13 - P.H.**, en donde da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 16 de marzo de 2021, se incorpora a los autos para los fines de ley.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ, como apoderada del demandado EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

No se accede a la solicitud de terminación elevada por dicho extremo, en tanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C.G del P.

Sin embargo, para los fines legales pertinentes se incorpora, para los fines de ley, la documenta allegada. La misma se pone en conocimiento de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación se sirva manifestar lo que corresponda, frente a las consignaciones efectuadas por el citado demandado correspondiente a las cuotas de administración por valor de **\$30'782.452,00.**, y para que, si lo considera pertinente en virtud a la actualización de la liquidación presentada, manifieste si se cubre la totalidad del crédito cobrado, o en su defecto, presente solicitud de terminación del proceso **Líbrese las comunicaciones con las piezas procesales señaladas y déjense las respectivas constancias.**

Por otra parte, atendiendo la solicitud de informe de títulos judiciales, por ser procedente, se dispone que por secretaría se remita el informe de títulos consignados para este proceso a la parte actora.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 046 de 18 de junio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b57aa42689f54d6f432c160bdc0b44ac296f6fe2f6b4ef8fe39a77499ca34d36

Documento generado en 17/06/2021 11:27:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**